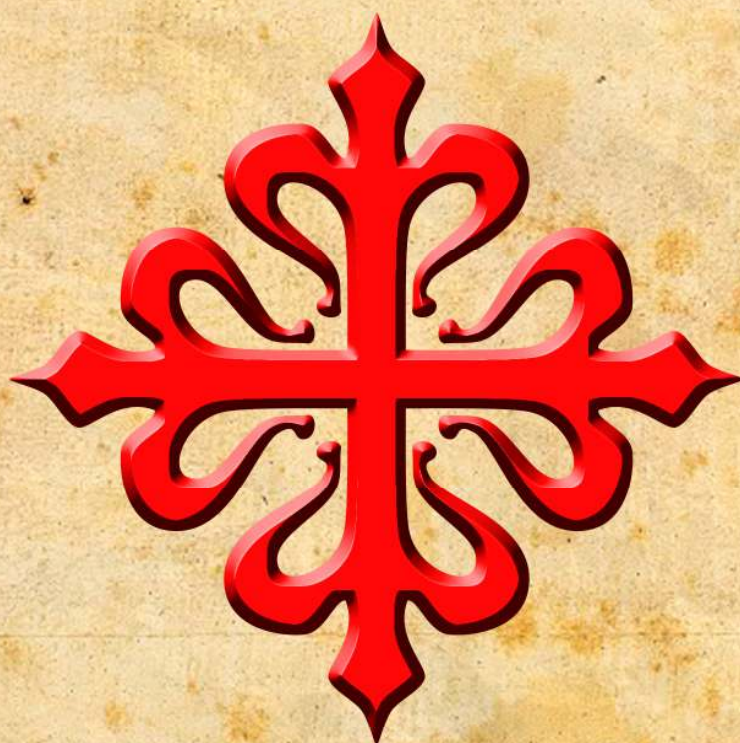


*Estatutos de la Cofradía del
Santísimo Cristo de la
Fe y del Consuelo*



Martos, 2017



CAPÍTULO 1: TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

Artículo 1. Título de la Cofradía.

El título o nombre de esta Cofradía es el de COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y DEL CONSUELO.

Artículo 2. Constitución de la Cofradía.

Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección del Obispo Diocesano.

La constitución de esta Cofradía surgió por el año 1950, cuando un grupo de estudiantes cristianos realizaba obras de caridad dentro de la Comunidad Parroquial con el objetivo de fomentar el culto divino para testimoniar su Fe cristiana.

Artículo 3. Naturaleza de la Cofradía.

El origen de esta Cofradía se remonta al año 1948, aunque su historia empieza un año antes, que celebrándose en Martos unas misiones para la juventud. En ellas, el Padre Medina esparce con su palabra la semilla de Jesús, e inspira a un grupo de jóvenes estudiantes a formar la Cofradía de aquel Cristo Crucificado.

En sus mentes germinan aquella idea que les había inculcado el misionero y viendo ese Cristo olvidado en un humilde retablo de Santa Marta. quisieron sacarlo aquel Viernes Santo de 1947 ; a la misma hora que expiraba Cristo. Salió procesionalmente en unas "Humildes Angarillas" acompañado solamente por jóvenes, siendo estos los que en 1950 organizan la Cofradía, haciendo su salida ya el Jueves Santo a las once de



la noche, acompañado por los hermanos de esta, vestidos con el traje de estatutos, pero montado aún sobre las mismas angarillas.

En la actualidad la Cofradía está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de la Real Parroquia de Santa Marta, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia su imagen titular para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

Artículo 4. Fines de la Cofradía.

Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de la fe y culto que es la parroquia en que radica, consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se produce como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades *<<por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia>>*; tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Artículo 5. Sede Canónica.

Esta Cofradía tiene su sede canónica en la Real Parroquia de Santa Marta.

Artículo 6. Insignia.

Artículo 6.1. Traje de Estatutos.

El presente traje de estatutos resulta totalmente imprescindible para poder realizar el desfile procesional, de manera que para poder participar en el mismo, es completamente necesario que los cofrades lo porten.



El traje de estatutos de la presente cofradía está compuesto por lo siguiente: Túnica completamente negra, caperuz con la Cruz de Calatrava en color rojo (escudo de la Cofradía), cinturón de esparto, sandalias del mismo material al anterior, cadenas metálicas atadas a los tobillos y guantes blancos.

Artículo 6.2. Escudo.

Es una cruz de calatrava, de origen griego, formada por cuatro brazos iguales de gules, flordelisada con flores de lis en los extremos. El emblema esta tomado de las dos columnas que presiden el altar mayor de la sede canónica de la cofradía, la Real Parroquia de Santa Marta. La cruz es muy significativa en la ciudad de "La Peña", desde que el 8 de Diciembre de 1228, Fernando III, el Santo, encomienda la ciudad a la Orden Calatrava y a esta expandir la ciudad creando nuevos barrios y numerosas ermitas e iglesias.

Es sencilla y austera como la idiosincrasia de la cofradía. Posee un color rojo, simbolizando el arrojo y coraje de los jóvenes que muestran su fe en manifestación silenciosa y como recuerdo de los primeros hermanos de la cofradía, ya que los inicios de la misma fueron un grupo de estudiantes.

Artículo 6.3. Medalla.

La Cofradía posee una medalla, la cual usarán los miembros de la misma en los actos representativos a los que tengan que acudir. Además podrá ser usada por los hermanos que participen en la estación de penitencia, no teniendo un carácter obligatorio y en caso de que decida llevarse deberá estar oculta bajo el caperuz.

La medalla tiene como elemento principal el escudo de la Cofradía, la Cruz de Calatrava. La Medalla que representa a la Cofradía está realizada en color plateada



con forma de la cruz de calatrava con la imagen del cristo grabada en el centro de la misma y en la parte de atrás de la misma ira grabado el nombre de la cofradía “Stmo. Cristo de la Fe y del Consuelo” Martos

CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA COFRADÍA

Artículo 7. Miembros de pleno Derecho.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Cofradía se requiere:

- a) Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.
- b) Ser presentado por un hermano de la Cofradía.
- c) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Cofradía.
- d) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- e) Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la Real Parroquia de Santa Marta, con motivo del Quinto Día de Quinario donde se producirá la Bendición e Imposición de medallas a los nuevos hermanos de la Cofradía.



- f) Estar inscrito en el Libro de Registro de Cofrades y estar al día en el pago de la cuota.
- g) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 de Derecho Canónico.

Artículo 8. Deberes generales del cofrade.

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación de los actos generales de la Cofradía, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar. Los hermanos abonarán anualmente la cuota de cofrade, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

Artículo 9. Derechos generales del cofrade.

Todo cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en los Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 10. Baja y sanciones del cofrade.

- a) Serán dados de baja los hermanos por los siguientes motivos.
 - Por fallecimiento.
 - A petición propia.



- Por impago de la cuota según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
 - Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento.
- b) Serán expulsados de la Cofradía.
1. Quienes, estando legítimamente adscritos a la Cofradía, se encuentren en alguno de los casos del c. 316,1. En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2 del 2º de este canon.
 2. Aquellos cofrades que incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales.
- c) La decisión de la expulsión o suspensión de un cofrade será tomada por la Junta Directiva siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Presidente.
- d) En el Reglamento de Régimen Interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los Cofrades. En todo caso estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano acusado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

Artículo 11. Miembros electores y elegibles.

Es elector todo cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no



ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la <<Familiaris Consortio>>, y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella.

Artículo 12. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos.

El desempeño de un cargo directivo en esta Cofradía es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA.

ÓRGANOS COLEGIALES

Artículo 13. Órganos colegiales de que consta.

Esta Cofradía consta de Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 14. Asamblea General. Constitución.

- a) La constitución de la Asamblea General requiere, para su validez:
 1. En primera convocatoria: Contar con la asistencia del 25% de los cofrades de pleno derecho, si el censo de hermanos es menor de 400. Si superara este número de 400, hasta los 900 hermanos, será suficiente la presencia del 10%.



Si la Cofradía tiene un número mayor a 900 hermanos podrá atenerse a la presencia del 10% de sus miembros para su validez, o podrá solicitar de la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades un “quórum” especial, que se incluirá en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, con la aprobación del Ordinario del lugar.

2. En segunda convocatoria, que deberá ser al menos media hora después de la primera, el número de asistentes para constituirse válidamente la Asamblea General, ha de gozar como mínimo del doble que el número de hermanos miembros de la Junta de Gobierno.
 3. En el supuesto de que no pudiera constituirse la Asamblea válidamente conforme a lo apartados anteriores, deberá informarse por escrito razonado al Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades para la dispensa en el caso por el Ordinario del lugar.
- b) El “quórum” requerido para la validez de los acuerdos de la Asamblea:
1. Para asuntos ordinarios: Mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea, válidamente constituida, con derecho a voto.
 2. Para asuntos extraordinarios, esto es, supuestos que afecten a la reforma de Estatutos propios o Reglamento de Régimen Interno, de administración extraordinaria y suspensión de la Cofradía, se requiere, al menos, mayoría de dos tercios de los presentes.

Artículo 15. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:



- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Presidente.
- c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo, o al menos dos consejeros, de asuntos económicos.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.
- e) Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario.
- f) Votar a aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, las modificaciones de los Estatutos que se hayan de presentar al Obispo Diocesano para que éste, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico, las apruebe, si así procede, previo cumplimiento de lo dispuesto en los trámites a seguir en tales modificaciones, recogidos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Junta Directiva, según el artículo 14 de estos Estatutos, el cual, para su entrada en vigor ha de contar con el visto bueno del Obispo Diocesano. Este Reglamento no podrá modificarse, sin causa grave, al menos en cinco años.



Artículo 16. Periodicidad de las reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime el Obispo.
- b) A propuesta de la Junta Directiva.
- c) A petición, por escrito, del 25% de los cofrades teniendo el Presidente la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, se requerirá un quórum del 80% de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificación de los Estatutos, según derecho (c.314).

Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea General.

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto. En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Artículo 18. Forma de proceder en las Asambleas generales.

- a) Citación. A todas las Asambleas serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos dirigida por el Secretario, expresándose en la convocatoria de la fecha, hora, lugar y orden del día.



- b) Orden del día. El mismo será preparado por la Junta Directiva incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas, etc. El Presidente deberá incluir un punto en el orden del día siempre que sea suscrito por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento, y dicha petición sea presentada por escrito con la debida antelación.
- c) Votaciones. Se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea.

Artículo 19. Junta Directiva. Composición y constitución.

La Junta Directiva de la Cofradía la componen: el Capellán, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Administrador o Tesorero y los Vocales. Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que no tiene voto.

El secretario es designado por el Presidente. El resto de los vocales son designados por la nueva candidatura.

Se considerará válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 20. Junta Directiva. Cese de sus miembros.

- a) Los miembros de la Junta Directiva cesan su oficio por las siguientes causas:
1. Fallecimiento.
 2. Dimisión Voluntaria.
 3. Pérdida de la condición de hermano.
 4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
 5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.



6. Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta Directiva, o cinco alternas, una vez advertido por el Presidente de su negligencia.
 7. Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo, según especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
 8. Por remoción del Ordinario del lugar.
- b) En los casos 4), 5), 6) y en aquellos del apartado 3) en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta Directiva después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe el recurso al Ordinario.
 - c) En los casos contemplados en el apartado 7) será el Presidente el que tome la decisión del cese después de haber oído a la Junta Directiva y al Capellán.
 - d) Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Cofradía, eligiendo al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.
 - e) El Presidente, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vicepresidente si, convocado a la Junta Directiva, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.
- b) Proponer de una a tres candidaturas completas para las elecciones.



- c) Proponer la Asamblea General de los miembros del consejo económico o dos consejeros, al menos (c.1280).
- d) Presentar, para su aprobación por la Asamblea General, el estado de las cuentas de la Cofradía.
- e) Presentar los Presupuestos, ordinario y extraordinario, a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades para su aprobación (c. 319 y 1276).
- f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de los Estatutos.
- h) Proponer a la Asamblea General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- i) Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta Directiva a tenor de los artículos 12 y 20.

Artículo 22. Periodicidad de las reuniones.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma el Capellán, el Presidente, o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 23. Acuerdos de la Junta Directiva.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de presentes válidamente convocados, con tal de que haya quórum (c. 119, 2º),



tratándose asuntos ordinarios. Para asuntos extraordinarios (art. 14, b, 2) se requerirán dos tercios de los presentes.

ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 24. El Capellán.

El Capellán de la Cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradía con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Artículo 25. Nombramiento del Capellán.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Santa Marta.

Artículo 26. El Presidente.

El presidente de nuestra Cofradía deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de la Iglesia, no contando nunca para su acción el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Presidente deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

Artículo 27. Elección del Presidente.

Para elegir al Presidente se procederá así:



- a) La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Presidente, un Vicepresidente y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles.

La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas. Si éstas son respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de electores.

- b) La elección, que se hará por voto secreto, será válida si cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma solo las candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Presidentes sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

En todo caso el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.

Artículo 28. Confirmación y toma de posesión.

El Presidente ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones.



El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Cofradía.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Presidente, oído antes a dicho Presidente y a los miembros de la Junta Directiva (c.318, 2).

Artículo 29. Deberes Especiales del Presidente.

El Presidente de esta Cofradía se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (c 329; cf. c. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Cofradía (c. 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Artículo 30. Funciones del Presidente.

Las funciones del Presidente son:

- Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Representar a la Cofradía oficialmente.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.
- Separar los cargos directivos, después de haber oído al a Junta Directiva y al Capellán, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes especiales de su cargo.
- Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- Autorizar con su firma la disposición de los fondos estimada convenientemente por la Junta Directiva para la Ejecución de los



presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos de las tareas del mismo.
- Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente vocalía.
- Presidir la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- Rendir cuentas a todos los años al Obispo y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas (c. 319).
- Pedir licencia al Obispo para realizar los actos de administración extraordinaria (art. 15).
- Solicitar el Obispo licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291—1294.
- Pedir licencia al Obispo para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Hermandad.

Artículo 31. Delegación de funciones sustituciones.

El Presidente podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 32. Vicepresidente. Funciones.



Las funciones del Vicepresidente son:

- Sustituir al Presidente en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- Ayudar al Presidente en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

Artículo 33. Presidente Honorario.

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Cofradía, podrá ser propuesto para detentar el título de Presidente Honorario por la Junta Directiva, a la Delegación de Cofradías, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Cofradía no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a instituciones.

Artículo 34. Secretario de la Cofradía. Funciones.

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Presidente elegido, para su confirmación por el Obispo de al Diócesis.
- Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- Llevar al día el Registro de Cofrades, en el constará la fecha de altas y bajas.



- Realizar las funciones que le encargue o delegue el Presidente y el Capellán.

Artículo 35. Administrador de la Cofradía. Funciones.

Las funciones del Administrador son:

- Llevar al día la contabilidad.
- Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- Preparar el Estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General.
- Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- Disponer, junto con el Presidente, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.

Artículo 36. Consejeros de asuntos económicos. Funciones.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (c. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar al administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.



- Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Presidente, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

Artículo 37. Vocales o responsables de Sección.

En nuestra Cofradía habrá seis vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Presidente y bajo la coordinación del Vicepresidente.

Dichas vocalías son la de Formación, Caridad, Juventud, Culto y Espiritualidad, Manifestaciones Públicas y Costaleros.

CAPÍTULO IV: VIDA DE LA COFRADÍA.

Artículo 38. Vida y actividades.

Nuestra cofradía ha de ser todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 39. Formación de los Cofrades.

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo conozcan, vivan y anuncien



el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 40. Caridad y convivencia.

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia y fomentar la participación. La Cofradía destinará al menos el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial de Santa Marta.

Artículo 41. Culto y espiritualidad.

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgico y devocionales siguientes:

- Quinario, el cual se celebra la semana anterior a Semana Santa.
- Misa a los difuntos de la Cofradía, que la tiene lugar el primer viernes de noviembre.
- Misa celebrada por la Cofradía cada fin de mes, la cual se celebra alrededor de la capilla de la imagen titular de la Cofradía.
- Besapié de la imagen titular de la Cofradía, que es realizado en su capilla.
- El mismo Jueves Santo, antes de realizar el desfile procesional, tiene lugar la Hora Santa, en la que todos los cofrades oran.



La Eucaristía, fundamento y cumbre del culto público, ha de constituirse en el centro habitual de la vida religiosa de la Cofradía. Todos sus miembros han de participar de manera activa en la Misa del Domingo y demás fiestas litúrgicas, principalmente las establecidas en honor del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo.

Se invita y aconseja a todos una mayor participación de los Sacramentos de la Penitencia y Comunión, como forma imprescindible para llegar a alcanzar un crecimiento espiritual pleno.

Artículo 43. Coordinación con las estructuras eclesiales.

La Cofradía, a través sobre todo del Presidente, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes.

También se coordinará con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación Arciprestal y según los casos, también, en la Unión Local de Cofradías.

Y así mismo se coordinará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor se destinará a un tanto por ciento de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.



CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA.

Artículo 44. Dominio de los bienes.

A la Cofradía. Corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Presidente.

Artículo 45. Legalización civil de títulos.

Los títulos propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 46. Fuentes de ingresos.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida. Las limosnas recibidas dentro del templo parroquial deberán contar con la autorización del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, acompañado del correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Cofradía deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 47. Confeción de presupuestos.



La Cofradía confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptando a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Aparte de lo dicho en el art. 15 punto 5º, cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta Directiva contando con la aprobación de la Asamblea General, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 48. Gastos y disposición de fondos.

El presidente, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Presidente.

Artículo 49. Rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Cofradía enviará cada año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los Balances correspondientes a los



Presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de junio a diciembre, para su revisión.

El Presidente ordenará igualmente dar a las cuentas la suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 50. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Presidente lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados de conservarán siempre en la Real Parroquia de Santa Marta, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Cofradía solicitará la licencia escrita el Obispo Diocesano.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 51. Extinción y suspensión; destino de los bienes de la Cofradía.

La Cofradía, persona jurídica perpetua por naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Cofradía oyendo antes al Presidente y a la Junta Directiva (c. 320,2 y 3).

En caso de extinción o suspensión de la Cofradía, sus bienes pasarán a la Real Parroquia de Santa Marta.

